



Mi Universidad

**MAPA
CONCEPTUAL**

**Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon
Velázquez.**

Nombre del tema: De las personas.

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Personas y Familia.

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez.**

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: Primero.

DE LAS PERSONAS

PERSONA FÍSICA

¿Qué es?

Es el hombre, es decir, el hombre y la mujer como sujetos de derechos y obligaciones.

Ausencia de una persona se lleva un proceso de 4 años. La muerte de una persona física tenemos de 2 tipos: a) Natural, b) Violenta o la real y aparente. También tenemos la Primoriencia.

Clasificación

1.- Capacidad jurídica: es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.

- Capacidad de goce.
- Capacidad de ejercicio.

2.- Nombre: elemento que designa a la persona y la diferencia de las demás. El nombre se forma con:

- Nombre propio o de pila.
- Pseudónimo (nombre artístico).

3.- Domicilio: lugar donde una persona reside habitualmente con el propósito de establecerse en él. Puede establecerse voluntariamente o por disposición de la ley.

4.- Estado Civil o Familiar: es la situación jurídica que guarda el individuo dentro de la familia, sea casado o soltero y con el estado al cual pertenece.

5.- Nacionalidad: es un vínculo jurídico que existe entre el individuo y el Estado al cual pertenece; dicho vínculo produce derechos y obligaciones recíprocos.

6.- Patrimonio: conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificarse en dinero.

PERSONA MORAL

¿Qué es?

Conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o capitales en ocasiones ambos para la realización de un fin común, siempre lícito.

Clasificación

1.- Capacidad: es la aptitud que tiene una persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.

2.- Nombre: atributo que se le ha dado a la persona moral para ser identificada en el ámbito social. Se formará con el nombre de 1 o más socios.

En las sociedades se refiere a un nombre inventado e ira siempre seguido de las palabras "Sociedad Anónima" o "S.A".

3.- Domicilio: es el lugar en donde esta establecida su administración. Toda persona moral tiene un domicilio legal registrado oficialmente ante la autoridad del Estado.

4.- Nacionalidad: en México, este atributo depende de las leyes mexicanas, que es el país en que se constituyen.

5.- Patrimonio: conjunto de cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero y que constituyen una universalidad jurídica.

REGISTRO CIVIL Y SUS ACTAS

¿Qué es?

Conjunto de situaciones en las que se ubica el ser humano dentro de una sociedad, respecto de los derechos y obligaciones que le corresponden.

Tipos

1.- Registro de Nacimiento: consiste en la obtención del registro de nacimiento de niños, niñas y adolescentes de 01 a menores de 18.

2.- Registro de matrimonio: se obtiene el registro a través del cual se unen dos personas con la finalidad de ayuda mutua.

3.- Registro de defunción: deberá acudir una persona que fungirá como declarante a la oficina del Registro Civil más cercana al domicilio en donde ocurrió la defunción.

4.- Registro de divorcio administrativo: consiste en obtener el registro de la disolución del vínculo matrimonial.

5.- Registro de reconocimiento de un hijo: consiste en la obtención del registro de reconocimiento de un hijo, por el progenitor que haga falta en el registro de nacimiento.

6.- Rectificación de actas: consiste en la modificación de datos de actas de nacimiento, matrimonio y/o defunción para la expedición correcta de la misma.

DE LAS PERSONAS

PERSONAS FÍSICAS

Ausencia y presunción de muerte:

El artículo 639 del Código Civil del Estado de Chiapas menciona que cuando una persona este perdida y se ignore el lugar en donde se encuentre y no tenga un representante el juez nombrará un depositario de sus bienes.

No se podrá pedir una declaración, sino después de tres años contados desde la desaparición, si en ese periodo no hubiera ninguna noticia.

Quienes podrán pedir la declaración de ausencia son los:

- Presuntos herederos legítimos de este.
- Herederos instituidos en testamento abierto.
- Ministerio público.

Si el juez admite la demanda, dispondrá que se haga una publicación durante 3 meses con intervalo de 15 días. Después de 4 meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias el juez declarará formalmente la ausencia.

Esta declaración se publicara 3 veces en los periódicos, con intervalo de 15 días, se repetirán cada 2 años, hasta que se declare la presunción de muerte, misma que se dará cuando hayan transcurrido 3 años de la declaración de ausencia.

Situación diversa cuando haya ocurrido alguna explosión, incendio, terremoto, etc. Bastará con que hayan transcurrido 2 años desde su desaparición para la declaración de presunción de muerte, sin declarar su ausencia.

PERSONAS MORALES

Clasificación:

- La nación, la Cd. de México, los estados y municipios.
- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- Sociedades civiles o mercantiles.
- Los sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Sociedades Mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V.- Sociedad en comandita por acciones, y
- VI.- Sociedad cooperativa.